



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00928 00
Asunto	TERMINA SOLICITUD. LEVANTA ORDEN DE APREHENSIÓN. ORDENA OFICIAR PARQUEADERO

Teniendo en cuenta que la finalidad de la presente solicitud se encuentra cumplida, en virtud de la manifestación hecha por el PARQUEADERO PATIOS LA PRINCIPAL S.A.S., donde informa que el vehículo de placas **IEU300**, se encuentra inmovilizado en sus instalaciones de la ciudad de Medellín (Kilometro 7 autopista Medellín Bogotá, Vereda el Convento de Copacabana), considera esta célula judicial, procedente terminar el presente trámite y oficiar a la SIJIN POLICIA NACIONAL para que proceda a cancelar a la alerta de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa IEU300, igualmente, se oficie al parqueadero donde se encuentra el rodante, a fin de que le permite retirar el vehículo objeto del presente proceso a la sociedad solicitante BANCOLOMBIA S.A.

Finalmente, al darse por terminado el presente trámite, se ordenará el ARCHIVO del expediente, previa finalización de la diligencia en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente tramite de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa **IEU300** formulada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de LUZ ADRIANA RAMÍREZ QUINTERIO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: IEU300	Modelo: 2015
Clase: AUTOMOVIL	Motor: FM119736
Marca: FORD	Chasis: FM119736
Carrocería: SEDAN	Cilindraje: 1597

Línea: FIESTA	Pasajeros: 5
Color: BLANCO OXFORD	Servicio: PARTICULAR

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL, a fin de informarle que se ha levantado la orden de aprehensión del vehículo automotor descrito.

CUARTO: OFICIAR al OFICIAR al **PARQUEADERO PATIOS LA PRINCIPAL S.A.S.**, para que haga entrega del vehículo de placas **IEU300** a la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A.

QUINTO: DEJAR constancia que al ser presentada la demanda y anexos de manera virtual, no hay lugar a realizar ningún tipo de desglose de documentos.

SEXTO: Sin lugar a condena en costas.

SÉPTIMO: ORDENAR el ARCHIVO del proceso previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 189** hoy **24 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab59c80d3df424b07bb6eb3cdc41258ddf33556502e3d0e8a2c5fe21037783b**

Documento generado en 23/11/2022 02:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>